



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En Alhama de Murcia a 6 de octubre de 2021.



REUNIDOS

De una parte D^a. M^a Dolores Guevara Cava, con D.N.I. n^o , Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, expresamente facultada para este otorgamiento.

De otra, D^a. Prudencia Guerrero Cruz, con D.N.I. n^o , Presidenta de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

Ambas en su propio nombre, así como en representación, respectivamente, de las instituciones antes mencionadas.



EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con el Atletismo, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Federación de Atletismo de la Región de Murcia se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y de sus asociados.

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y




aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes


ESTIPULACIONES:



PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición de la Federación las instalaciones que considere necesario para el **desarrollo y organización de los cursos de monitor y tecnificación de atletismo**; bajo la coordinación, supervisión y autorización, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica del atletismo o cualquier otra actividad que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad de la Federación.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, a ninguna actividad lucrativa, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- La Federación de Atletismo de la Región de Murcia se obliga a:

- 
- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
 - Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
 - Comunicar a la Concejalía de Deporte los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
 - Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
 - Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos o cualquier otra actividad relacionada con su deporte.
 - A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el "Juego Limpio" y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.
 - Colaborar con la organización de la Milla Urbana siempre que se lleve a cabo desde la Concejalía, así como cualquier otro evento o jornada de formación en la que la Concejalía solicite su colaboración.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

- Hacer mención expresa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia como organismo patrocinador de sus actividades en todos los actos públicos en que intervenga publicitando el logotipo institucional que al efecto facilite la Concejalía de Deportes.

CUARTA.- La Federación será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad, debiendo de subsanar las mismas. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será de dos años contados desde la suscripción del mismo.

El uso del dominio público, en las condiciones establecidas en este Convenio, se cede y atribuye en concepto precario y de forma temporal y podrá ser dejada sin efecto por el ayuntamiento de Alhama de Murcia en cualquier momento y sin indemnización alguna, previo aviso a la Federación, de forma fehaciente y con una antelación de quince días hábiles, en el caso de que sea posible.

SEXTA.- La actividad deportiva de la Federación deberá desarrollarse de acuerdo con su reglamentación. De igual forma, la Federación asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

SÉPTIMA.- Mientras que continúen vigentes las medidas establecidas con motivo de la pandemia del COVID-19, el club deberá cumplir con el Protocolo de uso de las Instalaciones establecido por la Concejalía de Deportes, que se detalla en el Informe Técnico de fecha 23 de septiembre de 2021 que se adjunta como anexo a este Convenio; el Protocolo de su Federación, así como las directrices que establezca la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia.

Además la Federación deberá nombrar a uno o varios Coordinadores Covid que supervisarán el total cumplimiento de las normas y protocolos establecidos, custodiarán las Declaraciones Responsables de todos sus usuarios y comunicarán a la Concejalía de Deportes si alguno de los usuarios que ha utilizado las instalaciones muestra algún tipo de sintomatología relacionada con el COVID-19, entre otras de sus obligaciones.

La Federación deberá llevar un control diario de la asistencia de sus usuarios durante el curso y demás eventos o competiciones deportivas que se organicen. Dicho control consistirá en anotar su nombre, apellidos, DNI, teléfono, día y hora a la que ha asistido, deberá tomar la temperatura a todos las personas que asistan y si esta no es superior a $T^a < 37,5^{\circ}$ se permitirá la entrada. Así mismo deberá controlar la correcta desinfección de manos y pies. Será el coordinador Covid el que controlará el acceso y salida de los grupos de entrenamiento, mientras tanto no se



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

permita la entrada de padres y acompañantes a la instalación.

OCTAVA.- Régimen sancionador. En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones arriba estipuladas, la Concejalía de Deportes podrá iniciar el procedimiento oportuno para que, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo de resolución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.



LA ALCALDESA

Fdo.: Dña. M^a Dolores Guevara Cava

PRESIDENTA FEDERACIÓN DE ATLETISMO

Fdo.: Dña. Prudencia Guerrero Cruz